



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

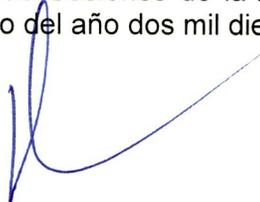
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

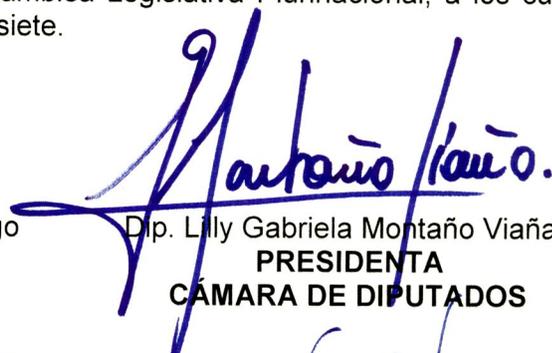
DECRETA:

Artículo Único. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de dos lotes de terreno que colindan entre sí, con una superficie total de 34.804,87 metros cuadrados (m²), situados en el Municipio de Trinidad, Provincia Cercado del Departamento de Beni, de propiedad del Comando General del Ejército, conforme al siguiente detalle: **a)** Un lote de terreno con una superficie de 27.717,16 metros cuadrados (m²), fracción de una superficie de 37.665,00 metros cuadrados (m²), ubicado en la calle Bolívar, extremo Este de la ciudad, Zona Fátima, registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Trinidad bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 8.01.1.01.0002210; **b)** Un lote de terreno con una superficie de 7.087,71 metros cuadrados (m²), fracción de una superficie de 8.880,00 metros cuadrados (m²), ubicado en la calle Raúl Monje Roca y Avenida Bolívar, Zona El Carmen, registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Trinidad bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 8.01.1.01.0007555; cuyas colindancias de ambos lotes se encuentran registradas en el Plano Topográfico Georreferenciado, emitido por el Instituto Geográfico Militar; a favor del Ministerio de Salud, de conformidad a las Resoluciones Ministeriales Nos. 205 de 7 de abril de 2017 y 240 de 19 de abril de 2017, emitidos por el Ministerio de Defensa, con destino a la construcción de un Hospital de Tercer Nivel.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**


Dip. Lily Gabriela Montaña Viaña
**PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS**


SENADOR SECRETARIO

Sen. Omar Paul Aguilar Condo
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


SENADORA SECRETARIA

SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES


DIPUTADO SECRETARIO

Dip. Gonzalo Aguilar Ayma
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADA SECRETARIA

Dip. Dulce María Arayo Domínguez
TERCERA SECRETARÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

(2)

518

210

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

René O. Martínez Callahuanca

Ariana Campero Nava
Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

René O. Martínez Callahuanca
René O. Martínez Callahuanca
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Reymundo Ferreira Justiniano
Abg. Reymundo Ferreira Justiniano
MINISTRO DE DEFENSA

Reymundo Ferreira Justiniano

Reymundo Ferreira Justiniano

Reymundo Ferreira Justiniano